

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria.

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 43-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Centro de Paracaidismo del Caribe, representado por el señor Rafael B. Burgos Gómez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 43-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de agosto de 1986, entre el Estado Dominicano y el Centro de Paracaidismo del Caribe.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 6 de agosto de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, y el CENTRO DE PARACAIDISMO DEL CARIBE, debidamente representado por el señor RAFAEL B. BURGOS GOMEZ, por medio del cual el primero, traspasa al segundo a

título de venta, una porción de terreno con área de 5,666.80 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida de la Pista (Los Trinitarios), valorada en la suma de RD\$26,334.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1069

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de octubre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el CENTRO DE PARACAIDISMO DEL CARIBE, debidamente representado por el señor RAFAEL B. BURGOS-GOMEZ, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 68842, Serie 31, actuando en su calidad de Presidente-Tesorero de dicho centro, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del CENTRO DE PARACAIDISMO DEL CARIBE, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 5,666.80 metros cuadrados, Parcela No.115-Ref.- Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida de la Pista (Los Trinitarios) con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.1-B-Ref.; al Este, Parcela No. 115-Ref.-(Resto); al Sur, Parcela No. 115.-Ref.-(Resto); y al Oeste, Avenida de la Pista”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,334.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTICUATRO PESOS), valor éste que fue asumido por el ESTADO DOMINICANO en compensación a la deuda de RD\$28,334.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTICUATRO PESOS), a favor del CENTRO DE PARACAIDISMO DEL CARIBE, según oficio No. 21549, de fecha 9 de julio de 1986, firmado por el Secretario Administrativo de la Presidencia.

TERCERO: Es convenido por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación – demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este contrato.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el Inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 74-6011, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan toas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada, E. N.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL CENTRO DE PARACIDISMO DEL CARIBE:

RAFAEL B. BURGOS GOMEZ,
Presidente

YO, **LIC. JESÚS MARIA GARCIA HIJO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores General de Brigada E. N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY** y **RAFAEL B. BURGOS GOMEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

LIC. JESÚS MARIA GARCIA HIJO
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho; años 144° de la Independencia y 125° de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente.-

Juan José Mesa Medina,
Secretario.-

Maria Alt. Méndez De Consoró,
Secretaria Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria.

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ